

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1242 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima», en Cártama-Estación (Málaga), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima» (NIF A-17.001.678), para adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Cártama-Estación (Málaga), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima», en Cártama-Estación (Málaga), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Málaga, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar, para la adaptación de esta industria, los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar la documentación económica necesaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de once meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

TRIBUNAL DE CUENTAS

1243 *INFORME de 4 de marzo de 1986 elevado a las Cortes Generales, relativo a la fiscalización selectiva realizada sobre la gestión económica-financiera de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria), referida a los años 1977 a 1983.*

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 1 de marzo de 1985, acordó requerir al Tribunal de Cuentas la realización de una auditoría sobre la gestión económico-financiera de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria), referida a los años 1977 a 1983.

En cumplimiento del expresado requerimiento el Pleno de este Tribunal, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada «in situ» en base a las cuentas rendidas en los años 1977 a 1983, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b, 12 y 14.1 de la Ley Orgánica de este Tribunal 2/1982, de 12 de mayo,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 4 de marzo del presente año, elevar a las Cortes Generales el presente Informe, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga (Cantabria).

INFORME DE LA FISCALIZACION EFECTUADA EN LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA, EN LOS AÑOS 1977 A 1983

0. INTRODUCCION

La Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, Asociación que viene funcionando desde el siglo XV, al rendir las cuentas de los años 1980/83 a los Ayuntamientos condueños, no se ha ajustado, en opinión de varios condueños, a la forma y requisitos que establecen las normas vigentes, por lo que, presentada la propuesta correspondiente, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobó en sesión del día 1 de marzo de 1985 la realización de una auditoría en la misma, referida a los años 1977/83. En la sesión de la Comisión que estudió la petición, se especificaba que la Mancomunidad estaba recibiendo subvenciones del Estado, Diputación Regional y de los Ayuntamientos condueños, así como que se invertían los fondos de forma inadecuada, por lo que el objetivo de este trabajo ha sido, además de comprobar las denuncias formuladas, el análisis de los ingresos y gastos efectuados en ese período a través de la verificación de la contabilidad, examen y comprobación de los justificantes, documentos y contratos; así como el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión efectuada.

La documentación examinada, única disponible, se ha limitado a los libros de actas, con diligencia de apertura el 30 de noviembre de 1961, diarios de Caja, libro de actas de arqueo y un libro inventario de bienes abierto el 10 de junio de 1981, así como los justificantes de los ingresos y pagos realizados, proyectos de obras, planes de aprovechamientos forestales y expedientes de celebración de los recursos de los aprovechamientos madereros.

Asimismo se ha requerido información a todos los Ayuntamientos condueños, así como al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Diputación General de Cantabria.

En consecuencia, la fiscalización de la gestión económico-financiera de la Mancomunidad ha perseguido primordialmente los siguientes objetivos:

- La correspondencia de las cuentas con la documentación contable.
- Señalar las infracciones, abusos y prácticas irregulares observadas.
- Proponer las medidas a adoptar para su corrección.

1. ANTECEDENTES

1.1 *Antecedentes históricos:* Los primeros antecedentes escritos que hay sobre la existencia de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga se encuentran en una concordia celebrada el día 18 de enero de 1497 en Bárcena Mayor entre los vecinos de Campoo de Suso y del Valle de Cabuérniga para regular el uso de los pastos en verano e invierno por el ganado perteneciente a los mismos. Su origen se remonta a la época de la Reconquista, en que los cristianos, reducidos a las montañas de la cornisa cantábrica, subsistían principalmente de la ganadería, pero la inclemencia del clima, que cubría de nieve los valles más altos y las cordilleras, obligaba a una transhumancia del ganado de la montaña a los valles, según lo exigían las necesidades del tiempo o los ataques enemigos.

Una ininterrumpida serie de pleitos y concordias entre los pueblos, jalonan este uso en común de los pastos y entre ellos se pueden citar las sentencias de 1551, 1594 y 1617; y las concordias de 1561 y 1723.

La última sentencia a considerar, antecedente directo de la situación actual, es la de 22 de mayo de 1743 de la Chancillería de Valladolid, que, después de delimitar los puertos y montes de pastos, establece las condiciones para su uso y disfrute por los ganados de los vecinos de los pueblos, a los que se reconoce la propiedad común de dichos puertos, en el concepto de comunes.

La finca está inscrita con el número 241 en el Registro de la Propiedad de Reinosa, en el folio 59 del libro 4 del Ayuntamiento de Campoo de Suso, tomo 23, y, expresamente, se señala en la inscripción, que su destino consiste en los aprovechamientos comunes de pastos y de los montes, según establece la legislación forestal vigente.

Figura también inscrita posteriormente en el Registro de la Propiedad de Santander, tomo 231, libro 30 de Los Tojos, al folio 31, finca número 2.703, con el nombre «Monte Saja», perteneciente a la Asociación de Hermandad de Campoo de Suso, Cabuérniga, Ruente y Los Tojos. Del deslinde practicado, resulta una superficie de 6.704 hectáreas y 92 centiáreas, esta inscripción se realiza a petición de los citados Ayuntamientos, que manifiestan ser dueños, por tiempo inmemorial, de la citada finca.

1.2 *Antecedentes inmediatos:* La Mancomunidad estaba siendo dirigida hasta 1979 por una Junta Administradora formada